

**ANUNCIO DE RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA PRIMERA PRUEBA Y EMPLAZAMIENTO A LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE JARDINES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.**

## ANUNCIO

**Publicado**, con fecha 18 de marzo de 2026, a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) el resultado del primer ejercicio de la convocatoria de selección, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Jardines, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

**Conforme** a lo dispuesto por la base Octava. 2, se dispuso un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del mencionado anuncio, para posibles impugnaciones a las preguntas de la prueba o reclamaciones contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador.

**Presentadas** por los opositores, personados a la realización de la prueba, las siguientes reclamaciones:

- Por Don Francisco Trinidad de la Rosa, a través de escrito con registro 2026-E-RC-2183 presentado el 24/03/2026 reclamando la pregunta número 24 del ejercicio tipo test, por considerar que está mal formulada, argumentando que la respuesta dada por el Tribunal (a) no es la correcta, ya que según indica en su reclamación, el rodillo sería el último paso a realizar después de incorporar las semillas.
- Por Don Mario Pacheco Cuevas, a través de escrito con registro 2026-E-RE-3768 presentado el 25/03/2026, reclamando las preguntas número 23 y 46 del ejercicio tipo test, argumentando que en la pregunta número 23, el tribunal ha dado como la opción correcta a dicha pregunta, la respuesta d); considerando que la opción correcta a dicha pregunta es la a), argumentado que al plantar todo césped nuevo, la limpieza previa del terreno de malas hierbas es el paso más crítico y fundamental, generando dudas. En relación a la reclamación contra la pregunta 46; considera que la opción correcta es la a) (Siempre es perjudicial), puesto que según indica, el exceso de agua prolongado en el suelo o sustrato desplaza el aire de los poros del suelo, provocando asfixia radicular pudiendo causar la muerte a la planta y que incluso un exceso temporal podría estresar a la planta y hacerla vulnerable de hongos.

**Examinadas** las reclamaciones presentadas, este tribunal en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda por unanimidad:

- **Primero.** Desestimar la reclamación contra la pregunta número 24 al considerar el Tribunal que la pregunta formulada es congruente y su respuesta válida es inequívoca, por las siguientes consideraciones: En la siembra de césped, la semilla debe enterrarse mediante el uso del rastrillo y no debe pasarse el rodillo, ya que el mismo lo que hará será compactar el terreno, lo cual dificultará la implantación y desarrollo inicial de las raíces jóvenes que aparecerán tras la germinación de las semillas. El paso del rodillo puede provocar también la deformación de algunas semillas si el terreno está duro. Posteriormente al uso del rastrillo para enterrar las semillas, se procederá a dar un riego suave a la vez que abundante.
- **Segundo.** Desestimar las reclamaciones a las preguntas 23 y 46 al considerar este Tribunal que las preguntas formuladas son congruentes y su respuesta válida son inequívocas, por las siguientes consideraciones:
  - **Pregunta 23:** El reclamante argumenta que el Tribunal ha dado como opción correcta a dicha pregunta la d) cuando el Tribunal ha dado como correcta a dicha pregunta la opción b), por lo que en base a lo anterior no procede estimar dicha reclamación.
  - **Pregunta 46:** A dicha pregunta no aparece el concepto de “exceso prolongado” como se argumenta en la reclamación, sino sólo “el exceso de agua para las plantas”. Según



la Real Academia de la Lengua, “exceso” significa “*parte de excede y pasa de la media o regla*”. Hay muchas plantas que viven perfectamente en un ambiente húmedo y que requieren gran cantidad de agua, el exceso de agua en otros casos, si se deja de regar a la planta, no constituye ningún problema para la misma. Si se produjese un estancamiento del agua, por exceso “**prolongado**” de la misma, que no es el caso de la pregunta en cuestión, ya que no se refiere en ningún momento a ese término, se produce una ausencia total del oxígeno disponible para las raíces de la planta, donde sí sería perjudicial.

- **Tercero.** Comunicar a las personas reclamantes, vía publicación del presente anuncio de las resoluciones de las reclamaciones presentadas, los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en referencia a las mismas.

Significándoles que contra las mismas podrá interponer recurso de alzada, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Se convoca a los aspirantes, que han resultados aptos en la primera prueba, a la realización de la segunda prueba, de carácter práctico (no escrita), prevista en el apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria, para el día 29 de abril de 2026 a las 09:30 en la puerta principal del Parque de Las Mercedes, sito en Avda de Goya (frente a las escaleras) de esta localidad.**

Almendralejo, a fecha de la firma digital  
La Secretaria del Tribunal Calificador

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

